

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 758**  
**(01 de abril de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS FORMATIVAS AVALADAS POR SAPIENCIA PARA EL PROYECTO “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”**

El Director General de Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Distrital 1364 de 2012, modificado por el Decreto Distrital 883 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El derecho a la educación ha sido reconocido en Colombia como un derecho humano de carácter progresivo y como un derecho fundamental en todos sus niveles, desde primaria hasta la educación superior, con enfoques diferenciales, poblacionales, intergeneracionales, territoriales y de género, a través de normas internacionales vinculantes como tratados y convenciones, y en otras normas de derecho blando o no vinculantes como recomendaciones, declaraciones y marcos de acción.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, en su artículo 26 proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación", fue el primer documento internacional en reconocerlo y posteriormente en otras como La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), garantizan el derecho a la educación en general, es decir, para todas las personas.

Otros tratados pretenden garantizar el derecho a la educación con enfoque diferencial, poblacional, territorial, intergeneracional y de género, por lo cual se aplican a grupos específicos (mujeres, niños, personas con discapacidad, los refugiados y los migrantes) o a contextos específicos (la educación en los conflictos armados y a la educación y el trabajo infantil), tales como el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). El derecho a la educación también ha sido reconocido en los Convenios de la OIT y del derecho internacional humanitario, así como en tratados regionales.

En nuestra Constitución Política los artículos **27, 67, 69, 70 y 71** establecen el derecho a la educación consignando las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 27.** *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.*

**Artículo 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b></p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 2 de 8</p>

**ARTICULO 69.** *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

*El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

**El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.**

**ARTICULO 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

**ARTICULO 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente; y en el artículo 69 indica que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación Postsecundaria.

En sentencia T-743 de 2013, la Corte Constitucional indicó que la educación, en su dimensión de derecho **“tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”**.

La **Ley 115 de 1994** indica en su objeto, que la educación cumple una función social fundamentada en el derecho que tiene toda persona a esta y que ella es un proceso de “formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

El **Conpes 3659** de 2010, estableció la Política Nacional Para La Promoción De Las Industrias Culturales en Colombia, y determinó que *“La producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura se sitúa hoy entre las principales fuentes de innovación e intercambio en el contexto global. A la vez que reflejan valores de una sociedad mediante recursos simbólicos que contribuyen al desarrollo de identidades, capital humano, cohesión social y convivencia, las industrias culturales se orientan al mercado, de tal forma que inciden también en el desarrollo económico y son además, procesos industriales armónicos con el ambiente e intensivos en el uso de mano de obra”*. Y define las industrias culturales como *“aquellos sectores productivos donde se conjugan creación,*

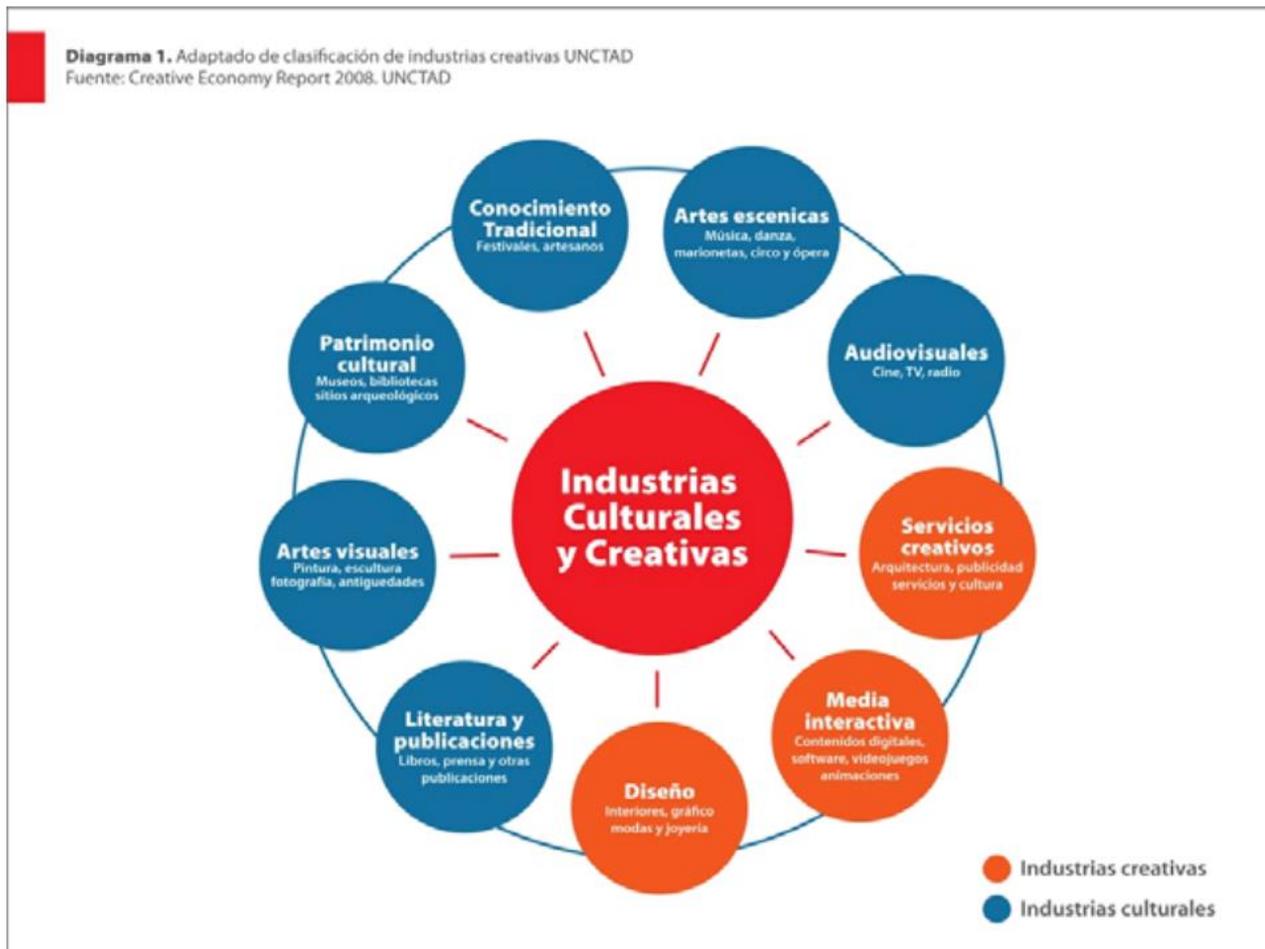
<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 8

*producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor”.*

El mismo Conpes incorpora el siguiente diagrama describe el ámbito de las industrias creativas, donde las industrias culturales aparecen como un subconjunto de aquellas.

**Diagrama 1. Clasificación de las industrias creativas:**



La **Ley 1834 de 2017**, tiene por objetivo desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, se creó y conformó el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN), espacio interinstitucional responsable de promover el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas. Adicionalmente, la citada Ley propone la implementación de siete estrategias como líneas de desarrollo de la Política Pública Integral de la Economía Creativa, a saber: (i) información, en virtud de la cual se busca promover un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa; (ii) instituciones, en el marco de la cual se propende por la articulación entre el sector público, sector privado, mixto y no gubernamental; (iii)

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: 4 de 8

industria, que busca fortalecer el papel de las industrias creativas así como su formalización y adecuación; (iv) infraestructura, a través de la cual se busca desarrollar la infraestructura necesaria, ya sea física o virtual; (v) integración, que busca que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados; (vi) inclusión, con la que se busca promover el desarrollo de las industrias creativas como generadoras de oportunidades laborales y económicas; y (vii) inspiración, que busca promover el talento nacional; las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1204 de 2020, que adicionó el Decreto 1080 de 2020, con el fin de precisar las acciones a desarrollar en cada una de las referidas ellas.

**Ley 2286 de 2023**, en su artículo 21 estableció la articulación del Distrito De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el sistema educativo, y estipuló que:

**“Artículo 21. Articulación con el Sistema Educativo.** *El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el acompañamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional, propondrán lineamientos curriculares, pedagógicos y metodológicos para el Sistema de Educación Distrital; y fomentará actividades con el ánimo de fortalecer los conocimientos especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación, para la interacción entre el sector académico, educativo y empresarial en la región. Así mismo, el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital brindará la asesoría técnica, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital, a las instituciones educativas para la adopción el diseño y desarrollo del currículo que permita desarrollar el talento humano que requieren los planes de Ciencia, Tecnología e Innovación , con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 115 de 1994, y aquellas que la modifiquen o sustituyan, garantizando la autonomía escolar de estas.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Distrito podrá desarrollar programas y proyectos que permitan dotar a los estudiantes en todos los niveles de formación de instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación , como componente integral de la educación en el Distrito de Medellín.*

**PARÁGRAFO 2.** *De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Política, se autoriza la creación de incentivos y estímulos para el fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación para la prestación del servicio educativo en el marco de la Transformación Educativa y Digital del Distrito de Medellín. El Alcalde Distrital podrá expedir los respectivos decretos que reglamenten la materia.*

**PARÁGRAFO 3.** *Lo dispuesto en este artículo se realizará sin perjuicio de la autonomía institucional de los establecimientos educativos de que trata la Ley 115 de 1994”.*

El **Acuerdo 78 de 2023** introdujo la Política Distrital De Ciencia, Tecnología e Innovación, Para La Sostenibilidad, así mismo estableció las áreas del enfoque transformativo para el desarrollo inteligente, la neutralidad en carbono y el territorio sostenible para consolidar el distrito de ciencia, tecnología e innovación.

La **Ley 2039 de 2020** estableció el modelo de educación dual, el cual combina la formación académica con un aprendizaje práctico empresarial que permitirá a los jóvenes desarrollar sus habilidades y competencias tecnológicas, al tiempo que adquieren su primera experiencia profesional certificada.

La educación continua o especializada busca, de acuerdo a lo plasmado en la Ley 115 de 1994, brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas desde cualquier nivel de la educación formal o para quienes estén en

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 5 de 8

la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Cualquier desarrollo profesional está relacionado con la necesidad de renovar conocimientos para adquirir nuevas competencias y desarrollar habilidades que nos hagan enfrentar los nuevos procesos laborales.

En virtud del artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio vinculada al despacho del Alcalde.

**SAPIENCIA** tiene por objeto *“liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país; (...);”*; además, *“proponer e implementar estrategias para fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de las instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la educación postsecundaria en Medellín”*; diseñando, articulando y ejecutando *“programas y proyectos para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria”*.

El objeto misional de Sapiencia de conformidad con el artículo 332 del acuerdo mencionado es: *“Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del Distrito, el departamento y el país. También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria, administrando integralmente los fondos y recursos distritales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos distritales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Distrito de Medellín y la población vulnerable de la ciudad”*.

En esa perspectiva, Sapiencia en calidad de administradora de los fondos y becas para el acceso y permanencia en la educación Postsecundaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según el Decreto 032 de 2023, tiene a su cargo la puesta en marcha de las siguientes líneas:

- *Matrícula cero para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las tres (3) Instituciones de Educación Superior adscritas al distrito, Instituciones de Educación Superior Públicas de orden departamental y nacional con sede en Medellín.*
- *Becas para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, Talento Especializado, Técnicos Laborales de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y posgrados maestros*
- *Créditos condonables para: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las Instituciones de Educación Superior Privadas con sede en el distrito de Medellín, Posgrados nacionales y Posgrados en el exterior.*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 6 de 8

La educación debe ser entendida como *“un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”*.

El Acuerdo Distrital 55 de 2022 determina que unificar los programas de acceso y permanencia del Distrito tiene por objetivo contribuir al aumento progresivo del acceso y la cobertura en la educación Postsecundaria, así como otorgar becas, matrícula cero y créditos condonables para el acceso y la permanencia en la educación Postsecundaria de la ciudad de Medellín, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y su reglamentación, así como aportar a la formación de las y los estudiantes del Distrito de Medellín en los diferentes tipos y niveles de educación Postsecundaria, dando respuesta a los desafíos que se imponen a la oferta laboral en el marco de la globalización, entre otros objetivos en los cuales el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, se caracteriza por promover el acceso, la cobertura y la pertinencia conforme a las disposiciones generales del acuerdo 055 en su Artículo 3 numeral 3 Literal a., Artículo 10. Literal b., Líneas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria, y en el Artículo 12 literal d.

La misma disposición estipula en el Artículo 12 literal d., que la educación especializada es un apoyo financiero otorgado para acceder mediante convocatoria pública a una formación en talento especializado en las Institución de Educación Postsecundaria.

El proyecto de formación “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, busca **ampliar y fortalecer** el capital humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas al **creciente sector de las industrias creativas, culturales, de innovación y de la cuarta revolución industrial** en Medellín. Su propósito es prevenir que los avances tecnológicos, impulsados por la globalización, afecten la empleabilidad y, por tanto, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Sapiencia, en el marco de su objeto y de los propósitos de la Unesco, frente al reconocimiento de la educación continua como herramienta para adquirir nuevas habilidades en beneficio del desarrollo económico de la ciudad, podrá proponer, a través de convenios o contratos, la prestación del servicio público de educación en el marco de la educación continua o especializada, para coadyuvar a las Instituciones de Educación Postsecundaria en la articulación de procesos académicos misionales en pro de la prestación de un servicio con altos estándares de calidad y que responda a las necesidades del sector productivo y la vocación profesional de los habitantes de la ciudad.

El proyecto de “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0” consiste en una beca que brinda un apoyo financiero para promover el acceso y la permanencia en la educación Postsecundaria, y gestionar la articulación de esta con el sector productivo.

Para el desarrollo del proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 7 de 8

ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, Sapiencia otorgará un aporte a las instituciones seleccionadas para la operación de las convocatorias que se propongan, con el fin de que este sea destinado a la financiación de matrícula en cursos cortos para un nivel con certificación nacional y/o internacional en formación para la competitividad y el desarrollo especializado en las áreas de industrias creativas, culturales, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial.

Sapiencia debe establecer los lineamientos del proceso formativo del proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, para garantizar la adecuada implementación y ejecución de las rutas formativas que esta avale en las convocatorias que realice, en las cuales puede haber rutas formativas de ETDH o de formación continuada especializada, implementando la normatividad del Ministerio de Educación establecido en la **Ley 1064 de 2006**, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Resolución Reglamentaria **015-177 de 2022**, presencial o a distancia en sus respectivas modalidades.

El proyecto también puede ser desarrollado con programas de educación combinada, con programas de educación complementaria, bajo la modalidad de educación a distancia o bajo la modalidad de educación dual establecida en el Decreto 1649 de 2021 y el Decreto 1650 de 2021 del Ministerio del Trabajo “El Decreto 1650 de 2021 Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad, en su artículo 2.2.6.9.4.8, parágrafo único”.

Para lograr lo anterior, se hace necesario, entonces, adoptar el reglamento para la operación y la implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia para el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, dirigido a las entidades aliadas al proyecto en mención.

Por lo expuesto, para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto y funciones que le han sido confiadas a Sapiencia, el Director General de Sapiencia expide el siguiente reglamento del proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”:

## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º Objetivo.** El proyecto de “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0” pretende cumplir con la misión institucional de fortalecer las competencias especializadas del recurso humano demandado por el sector productivo para propiciar la empleabilidad, el emprendimiento y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

La formación para la competitividad y el desarrollo es un proyecto de acceso a la educación fomentada con el apoyo financiero educativo, otorgado por convocatoria pública bajo la modalidad de beca, según lo determine Sapiencia para cada ruta formativa, el cual consiste en acceder a una formación especializada en las Institución de Educación Postsecundaria, en áreas relacionadas con las industrias creativas, culturales, de entretenimiento, de innovación y de la cuarta revolución industrial, a través de rutas formativas integradas o compuestas por cursos cortos modulares, certificados por competencias o cualificaciones, con duración mínima de **318 horas**, promoviendo su vinculación a los clúster de ciudad, e impulsando el emprendimiento y la empleabilidad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 8 de 8

La beca financiará la totalidad del nivel que integra cada ruta formativa (inicial, medio o avanzado), a través de los recursos ordinarios transferidos por el Distrito a Sapiencia y los recursos priorizados en el programa de Planeación Local y el Presupuesto Participativo.

**Artículo 2° Ámbito de aplicación.** El presente reglamento aplica para las entidades operadoras, tutoras que presenten rutas formativas para el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la guía para presentar propuestas de rutas formativas y superen los criterios de evaluación de Sapiencia.

**Artículo 3° Glosario de formación para la competitividad y el desarrollo.** Las definiciones asociadas a la presente resolución serán definidas a continuación para facilitar su implementación y desarrollo:

- a. Cuarta Revolución Industrial.** Es una tendencia industrial y de servicios que demanda nuevas competencias y cualificaciones orientadas a integrar sistemas inteligentes a las personas, las cosas, los servicios y la producción industrial moderna requerida por las industrias creativas, las industrias culturales, las industrias de entretenimiento, las industrias de la innovación, entre otras, con técnicas vanguardistas de producción y de prestación del servicio, herramientas para optimizar la autoorganización y la autogestión de sistemas de producción, sistemas automatizados, con aprendizaje autónomo e interactivos, con núcleo en tecnologías digitales, tecnologías de Internet y materiales modernos.

Los sectores de la cuarta revolución industrial son aquellas actividades productivas de alto potencial de absorción de nuevo conocimiento, alrededor de las cuales existen capacidades instaladas en ciencia, tecnología e innovación, en las cuales se identifican las áreas: Territorio verde y sostenible, región inteligente, Medicina avanzada y bienestar, emprendimiento e industria sostenible e inclusiva además del diseño, los contenidos multimedia y software de contenidos (Acuerdo 074 de 2017, Política Pública de Desarrollo Económico).

Las personas formadas en **competencias laborales directas** para la Cuarta Revolución Industrial están en el marco de las siguientes áreas definidas por el Foro Económico Mundial (2019):

- Inteligencia Artificial y Aprendizaje de máquinas
- Movilidad Autónoma y Urbana.
- Blockchain y Tecnologías de Registro Distribuido.
- Política de datos
- Comercio digital
- Drones y Aeroespacio
- Cuarta Revolución Industrial para la Tierra
- Internet de las Cosas, Robótica y Ciudades Inteligentes
- Medicina de precisión

Las competencias y cualificaciones para las industrias creativas, culturales, de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la cuarta revolución industrial van más allá a las

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 9 de 8

competencias directas de la 4RI, y pueden incluir tecnologías disruptivas, tecnologías para la creatividad y tecnologías para el soporte tecnológico, entre otras.

- b. Ciencia.** Según el Conpes 4069 de 2021, *“La ciencia es un proceso y un cuerpo de conocimiento cuyo propósito es la búsqueda del conocimiento y la comprensión del mundo natural y social siguiendo una metodología sistemática basada en la evidencia (Consejo Científico Británico, 2020; Academia Australiana de Ciencias, 2020)”*.
- c. Tecnología.** Según el Conpes 4069 de 2021, *“La tecnología puede definirse como el conocimiento asociado para diseñar; desarrollar, y probar, artefactos (productos, procesos, y servicios) que desempeñan funciones útiles, o como el objeto o artefacto físico construido con dicho conocimiento (Nightingale, 2014). Adicionalmente, es importante señalar que el entendimiento científico no es una condición necesaria para desarrollar tecnología y, por tanto, la relación entre ciencia y tecnología es compleja y no lineal (Nightingale, 2014)”*.
- d. Innovación.** Según el Conpes 4069 de 2021, *“El proceso de innovación se concibe como un proceso dinámico y no lineal. Por lo tanto, la acumulación de conocimiento se da a través de actividades de I+D; la colaboración informal o formal entre actores del sistema de innovación; el aprendizaje empírico; la participación en cadenas globales de valor o en mercados internacionales, entre otros (Cirera & Maloney, 2017). Así mismo, los procesos de innovación incluyen actividades técnicas, de diseño, de manufactura, de gestión, y comerciales (Freeman, 1982), de modo que, es importante resaltar que las actividades de innovación no solo ocurren en el sector empresarial, sino también en el gubernamental, así como en las entidades sin ánimo de lucro y en los hogares (OCDE, 2018)”*. *“Mediante la integración de conocimientos técnicos, de gestión, y de marketing, es posible generar innovaciones, como sucedió con los circuitos integrados”*.
- e. Innovación sostenible.** Conforme a la Política Distrital De Ciencia, Tecnología E Innovación Para La Sostenibilidad de Medellín, es entendida como las actividades de desarrollo social, económico y ambiental con enfoque transformativo, que propenden por el desarrollo inteligente, neutral en carbono y el territorio sostenible, que mejore la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía, generando valor agregado y aprovechamiento de las potencialidades del Sistema Distrital De Ciencia, Tecnología e Innovación Para La Sostenibilidad de Medellín, a través de generar alternativas de cambio en las funciones vitales para la sociedad, con una representación inclusiva y participativa, que aborda las funciones con perspectivas de sistemas (o en perspectiva multinivel), con desarrollo de capacidades de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación que impactan los productos o servicios específicos, y que transforman las reglas, normas, culturas, infraestructuras, mercados, comportamientos y valores de la sociedad, que potencian la reindustrialización en áreas estratégicas de sostenibilidad ambiental, transformación digital del territorio, desarrollo social y humano, desarrollo económico, y sus respectivas líneas de aplicación.
- f. Industrias creativas.** Según los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017, las industrias creativas son aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, y comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: 10 de 8

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

En el Conpes 4087 son entendidas como el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias para la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja.

- g. **Industrias culturales.** Conforme a los términos acogidos por la **UNESCO** y la **UNCTAD** en el **Conpes 3659 de 2010** del Gobierno Nacional, para las industrias culturales, en el cual se entienden como aquellos sectores productivos con la doble condición de contribuir al desarrollo económico y de ser un factor de identidad cultural, que reflejan valores de una sociedad mediante recursos simbólicos que contribuyen al desarrollo de identidades, capital humano, cohesión social y convivencia, donde se conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor, que incluye servicios culturales tales como radio y televisión, exhibición y producción de cine y video, los servicios artísticos, los servicios de espectáculos, la investigación, la publicidad, la producción de fotografía, los servicios de bibliotecas y museos privados, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro culturales, entre otros.
- h. **Entidad cofomadoras.** Entidad privada o estatal que recibe al beneficiario para que en la fase práctica pueda concurrir a fortalecer las competencias y cualificaciones adquiridas a través de la modalidad de trabajo social, vinculación formativa, investigación aplicada, práctica laboral, pasantía, o cualquier otra modalidad, en las que el beneficiario desarrolle actividades relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa especializado respectivo. La entidad cofomadora deberá asumir el costo de la ARL.
- i. **Institución Postsecundaria.** Institución de Educación Superior, Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano o entidad certificadora a la que se encuentra adscrito el beneficiario que desarrolla el proceso formativo.
- j. **Becas.** Es un apoyo financiero gratuito bajo la modalidad de beca que financia el 100% de la matrícula, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requerimientos de la convocatoria para acceder a esta. Su aplicación se determinará en cada convocatoria.

**Artículo 4°. Financiamiento.** Se financiará el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria a través de becas con recursos determinados por Sapiencia que serán provenientes de partidas presupuestales ordinarias del Distrito de Medellín y la priorización de recursos que realizan las comunas y corregimientos, en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Acuerdo Distrital 55 de 2022, los cuales serán priorizados y aprobados por **SAPIENCIA** para tal fin de los diferentes programas de acceso.

Sapiencia apropiará anualmente los recursos para la ejecución del programa único de acceso y permanencia, en adelante PUAP, incluyendo los recursos priorizados por las comunas y

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 11 de 8

corregimientos en virtud del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, que sean apropiados por la administración distrital.

Adicionalmente, de los recursos priorizados en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo se podrán destinar partidas para financiar el acceso a los programas de Talento Especializado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 5°. Cobertura.** Cada ruta formativa se estructura en tres (3) niveles de formación progresivos (inicial, medio y avanzado), por lo cual los recursos entregados por beneficiario podrán garantizar la cobertura económica para los niveles inicial, medio y avanzado de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, según disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios podrán recibir el apoyo financiero para cada nivel ofertado por Sapiencia para una misma ruta formativa sin que se considere duplicidad de atención, pero no pueden ser cursos simultáneos.

**Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.** Serán obligaciones de todo beneficiario de los programas y rutas formativas del proyecto de APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0, los siguientes:

- a) Acogerse al presente reglamento.
- b) Acogerse al reglamento dispuesto por la Institución de Educación Postsecundaria en la cual se matriculó.
- c) Suscribir el acta de compromiso pedagógico.
- d) Diligenciar en debida forma y en los tiempos dispuestos, el formulario de caracterización diseñado por el administrador del programa y en el momento que lo disponga la línea de acceso y permanencia elegida.
- e) Suministrar información veraz y oportuna cuando sea requerida, para certificar su condición académica.
- f) Autorizar a Sapiencia para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en su capítulo 25, mediante el cual se reglamenta la Ley 1589 de 2012, establece los objetivos y aspectos relacionados con la autorización del titular de la información, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales adoptada por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
- g) Mantener actualizada la dirección de correo electrónico para efectos de proceder con las notificaciones de todos los actos administrativos o comunicaciones que se susciten teniendo la calidad de beneficiario.
- h) Realizar el trámite de matrícula de acuerdo con los cronogramas establecidos por la Institución de Educación Postsecundaria.
- i) Asistir a las jornadas de inducción y reinducción realizadas por el administrador del programa.
- j) Solicitar autorización por escrito previa ocurrencia del evento de cualquier pretensión de cambio de programa, curso y/o Institución de Educación Postsecundaria, anexando los respectivos soportes y solicitando los respectivos ajustes al cambio.
- k) Al finalizar los estudios presentar al administrador del programa la copia del certificado que acredite la terminación de los estudios.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 12 de 8

- l) En caso de cambio de domicilio a una comuna o corregimiento diferente de la cual es beneficiario, deberá notificarlo de manera oportuna al administrador del programa. En tal caso continuará siendo beneficiario.

**Artículo 7°. Causales de terminación.** El beneficiario perderá el derecho a permanecer en el programa cuando incurra en algunas de las siguientes causales:

- a) Terminación del programa para el cual se concedió el beneficio.
- b) Adulteración de documentos y/o la presentación de información falsa o inconsistente.
- c) Expresa voluntad del beneficiario.
- d) La suspensión del proceso académico por el beneficiario salvo la fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la entidad operadora, tutora.
- f) Recibir o haber recibido otro apoyo por concepto de matrícula procedente del distrito para el proyecto de formación para la competitividad y el desarrollo, salvo que se trate de nuevos niveles del mismo programa especializado iniciado por el beneficiario.
- g) Estar estudiando al mismo tiempo otro programa académico de proyecto de formación para la competitividad y el desarrollo.

**Parágrafo.** En caso de presentarse una o varias de las causales enunciadas Sapiencia procederá a elaborar el acto administrativo por el cual se declara la terminación.

**Artículo 8°. Beneficiarios de permanencia.** Los beneficiarios del proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, durante el curso de la formación seleccionada, podrá ser beneficiarios de las acciones y actividades de permanencia de Sapiencia durante todo el tiempo de la fase lectiva y la fase de formación práctica.

## CAPÍTULO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

**Artículo 9°. Administración.** La dirección y administración del proyecto estará a cargo de Sapiencia, unidad administrativa especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada por medio del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2020, de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos y con el presupuesto asignado disponible para ello. Para el efecto, Sapiencia podrá tomar todas las decisiones administrativas, crear comités de apoyo requeridos para su manejo y seguimiento, así como celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para la operación del programa.

**Artículo 10°. Funciones de la administración.** Sapiencia como órgano encargado de la administración del proyecto, tendrá, las siguientes funciones:

- a) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución de rutas formativas avaladas por Sapiencia para el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”.
- b) Dirigir, administrar, gestionar el PUAP, los recursos del proyecto y de la convocatoria de manera que los procesos sean transparentes, propiciando el diálogo y la comunicación entre los actores

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 13 de 8

que intervienen en el mismo, y ofreciendo información a la ciudadanía, haciendo cumplir los acuerdos y reglamentos que regulan la materia.

- c) Sapiencia como Administrador del PUAP, realizará la redistribución de recursos de acuerdo a las partidas presupuestales y a la financiación que se establezcan para los programas de acceso y permanencia.
- d) Aplicar, interpretar y ejecutar el reglamento, buscando cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas.
- e) Difundir y sensibilizar la estrategia del PUAP.
- f) Asesorar a los aspirantes y beneficiarios por los canales establecidos para tal fin.
- g) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para el desarrollo del PUAP.
- h) Informar o solicitar información a los establecimientos educativos sobre el estado de los beneficiarios del PUAP.
- i) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del PUAP, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la autoridad competente.
- j) Dar respuestas a las solicitudes de los beneficiarios respecto a novedades que se presenten en el desarrollo del programa que se otorga y que se encuentren debidamente reglamentadas.
- k) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del PUAP.
- l) Elaborar y presentar, en caso de ser necesario, las modificaciones al reglamento.
- m) Realizar las revisiones y solicitar la información relacionada con el beneficiario y su desempeño académico cuando lo considere necesario.
- n) Definir el calendario de la convocatoria e informar el número de cupos que se ofertará por cada curso, así como el número de cupos disponibles para la conformación de la lista de espera.
- o) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la comunidad o por la autoridad competente.
- p) Informar las condiciones de tiempo, modo y lugar para la convocatoria, señalada en el presente reglamento.
- q) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del proyecto y verificar el cumplimiento por parte de las Instituciones de Educación Postsecundaria de los siguientes requisitos: para el caso de las Instituciones de Educación Superior, vigiladas por el Ministerio de Educación Nacional, tener: Personería jurídica como IES, Registro Calificado vigente cuyo Municipio de oferta del programa sea el Distrito de Medellín, y acreditación en alta calidad cuando se requiera. Para el caso de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano vigiladas por la Secretaría de Educación respectiva, tener: registro en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación, que dé cuenta del Estado de la Institución “Activa” y en certificado de calidad positivo “SI” (NTC5555 o su equivalente).
- r) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones a los reglamentos relacionados con el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”.

**Artículo 11° Tratamiento de datos.** Sapiencia podrá, directa o indirectamente, verificar la información suministrada por el aspirante o beneficiario, consultar con otras autoridades, cruces de bases de datos o cualquier otro medio y en caso de encontrarse inconsistencias que afecten la selección de un aspirante o la continuidad de un beneficiario, éste no podrá continuar en el programa. Para tal fin y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 14 de 8

25 del Decreto 1074 de 2015 (Único. Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo), y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales adoptada por Sapiencia, los beneficiarios y sus representantes al momento de la inscripción, deberán autorizar el tratamiento de la información suministrada para las operaciones que se relacionen con el cumplimiento de las reglas y fines del PUAP.

### CAPÍTULO 3 MODALIDAD DE OPERACIÓN

**Artículo 12°. Operadores.** Son Instituciones de Educación Superior IES, del sector oficial, con domicilio en Medellín y con reconocida idoneidad y trayectoria, estos se encargan de realizar alianzas con Sapiencia para: planear, implementar, ejecutar y evaluar los procesos formativos de Entidades Tutoras avaladas por Sapiencia para realizar la formación teórica y/o la formación práctica de Talento especializado.

**Parágrafo Primero.** Las instituciones de educación Superior con capacidad académica, técnica, jurídica, financiera, que demuestran la idoneidad y capacidad de ser operadoras y de ofrecer simultáneamente rutas formativas propias o por alianzas o convenios suscritos con otras entidades podrán realizar directamente todo el proceso de diseño, dirección, gestión, planeación, implementación, ejecución, evaluación, contratación y supervisión de los procesos formativos avaladas por Sapiencia, por lo cual podrán ser simultáneamente operadoras y tutoras en el proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”.

**Parágrafo Segundo.** Si las entidades operadoras son Instituciones de Educación Superior del Distrito de Medellín, Sapiencia les dará prioridad para realizar con ellas los contratos o convenios de operación e implementación directa de las rutas formativas avaladas, las cuales pueden pertenecer a la entidad o ser presentadas mediante alianzas con otras instituciones, garantizando la calidad, la pertinencia y la correcta formación de los beneficiarios. Estas rutas formativas deberán cumplir con lo establecido sobre denominación, perfiles, plan de estudios (habilidades blandas, ingles especializado y componente industrias creativas, culturales, la innovación asociado a la cuarta revolución industrial), plataforma, evaluación del aprendizaje, así como contrapartida o apoyos adicionales para los beneficiarios.

**Artículo 13°. Banco de Rutas Formativas.** Sapiencia podrá convocar la conformación de un **Banco de Rutas Formativas**, que consistirá en un listado de propuestas de rutas formativas dirigidas a la formación para la competitividad y el desarrollo con educación continua especializada en industrias creativas, culturales, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial en el marco del proyecto APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0, en forma de cursos cortos o de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, educación dual, educación complementaria, educación combinada, educación a distancia, técnicas laborales, entre otras, de conformidad con las reglas propias del proyecto que están en el presente reglamento.

Las propuestas serán seleccionadas según cumplan con las condiciones de la convocatoria relacionadas con la denominación, perfiles, plan de estudios (habilidades blandas, ingles especializado y componente tecnológico), plataforma, evaluación del aprendizaje, así como contrapartida o apoyos adicionales para los beneficiarios.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 15 de 8

Las propuestas serán recibidas en Sapiencia a través de convocatoria abierta o convocatoria cerrada, y podrán ser presentadas por una Institución de Educación Postsecundaria. Las rutas formativas presentadas podrán ser propias de la oferente o por alianzas o convenios suscritos con otras entidades.

Las ofertas formativas que conformen el banco de rutas formativas deberán ser validadas y aprobadas por Sapiencia, y su aval tendrá una duración de 3 años en el banco de rutas formativas desde su aprobación. Una vez vencido el aval de la ruta formativa deberá ser nuevamente sometida al proceso de validación de Sapiencia para garantizar su calidad y pertinencia, debido a las actualizaciones permanentes de la demanda y de las reglas educativas.

**Parágrafo primero.** Si una entidad y/o una ruta formativa se encuentran en el listado del banco de oferentes y en el banco de rutas formativas, no significa que ya esté contratada o que deba ser contratada por Sapiencia, sino que se entenderá como una propuesta viable y avalada, con posibilidad de ser contratada.

**Parágrafo segundo.** Si una ruta formativa ha sido avalada por sapiencia entre el año 2020 y el año 2023, los misma tendrá una ampliación de su aval por 2 años más contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que se requiera en ese plazo de tiempo de una nueva verificación por parte de Sapiencia, por lo que hará parte de las rutas formativas disponibles para el proyecto APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0.

**Artículo 14°. Tipos de convocatorias.** Los bancos de oferentes, bancos de rutas formativas y las convocatorias públicas de entidades operadoras y entidades tutoras podrán ser realizadas bajo la modalidad de convocatoria abierta o convocatoria cerrada, según lo disponga Sapiencia en las reglas que establezca para cada tipo de convocatoria.

- a) La **convocatoria cerrada** consistirá en la selección de operadores y tutores que estén en el banco de oferentes y de las rutas formativas que estén en el banco de rutas formativas de Sapiencia.
- b) Las **convocatorias abiertas** consistirán en la convocatoria abierta a todos los interesados por fuera del banco de oferentes y del banco de rutas formativas de Sapiencia.

**Artículo 15°. Operadores.** Sapiencia realizará contratos o convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín para la operación y desarrollo del proyecto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, denominados operadores, que también podrán ser entidades que cumplan la función de operadoras y tutoras, en cuyo caso además de contratar y supervisar, deberán también realizar el diseño, gestión, planeación e implementación, de las entidades tutoras y sus respectivas rutas formativas, previamente seleccionadas y avaladas por Sapiencia, o de ejecutarlas directamente según lo establezcan los respetivos convenios o contratos.

Es función de los operadores velar por la correcta ejecución de las rutas formativas previamente avaladas por Sapiencia, y realizar los pagos a las instituciones tutoras. El desembolso deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la minuta. El operador deberá verificar que se cumpla con la contrapartida o apoyo adicional ofrecido para cada beneficiario, de acuerdo con la oferta

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b></p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 16 de 8</p>

presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas.

## CAPÍTULO 4 FORMACIÓN

**Artículo 16. Entidades o instituciones tutoras.** Serán las entidades avaladas por Sapiencia, escogidas entre Institución de Educación Postsecundaria, las cuales se encargarán de acompañar a los beneficiarios en tres aspectos:

- a) Desarrollar el proceso formativo.
- b) Realizar acompañamiento y asesoría para la realización del Proyecto creativo, cultural, de entretenimiento e innovación y su entrega a satisfacción a la empresa que propone el reto o proyecto.
- c) Articulación con el sector productivo, estableciendo canales para gestionar con las empresas proyectos o retos de las industrias creativas, culturales, de entretenimiento, de innovación y de la cuarta revolución industrial vinculados con la ruta formativa presentada.

**Artículo 17°. Rutas Formativas.** Se entiende por ruta formativa la propuesta educativa presentada por una **entidad tutora**, que sea avalada por Sapiencia, cuyo propósito es desarrollar las competencias que se requieren para el desempeño en áreas vinculadas con la dinámica productiva y económica del Distrito, así como las industrias creativas, culturales, industrias de entretenimiento y la innovación. Cada ruta formativa se estructura en tres niveles de formación progresivos (inicial, medio y avanzado), cada uno de estos niveles tiene dos fases: formación teórica y formación práctica. La duración en horas de las rutas formativas será como mínimo la siguiente:

- a) **Formación teórica.** Periodo de formación con una duración no inferior a **190** horas en total sin superar tres (3) meses, durante el cual se desarrollan tres núcleos temáticos a saber: Habilidades blandas, ingles especializado, y componente técnico.
- b) **Formación práctica.** Periodo de formación con una duración no inferior a **128** horas en total sin superar dos (2) meses.

El plan de estudios de cada ruta formativa debe coincidir con el presentado para la evaluación ante Sapiencia; cualquier ajuste que se realice a este, debe ser aprobado por el Director de Sapiencia.

Las rutas formativas también podrán incluir propuestas de educación dual, de educación combinada, de educación complementaria y en modalidad de educación a distancia. En las rutas de educación dual y de educación combinada se deberá garantizar la existencia de coformadores en la entidad productiva en la cual se realice la formación y que desarrollarán su aprendizaje en contextos productivos reales.

Para cada convocatoria la entidad tutora debe precisar los conocimientos previos necesarios, especificar el plan de estudios, la intensidad horaria, la modalidad de aprendizaje, si es una beca.

**Parágrafo Primero.** Para cada convocatoria de aspirantes, la entidad tutora deberá verificar y caracterizar al postulado en cuanto al nivel de conocimiento del programa en el que se inscribió, para

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b></p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 17 de 8</p>

determinar si tiene un nivel básico, medio o avanzado, a fin de hacer más pertinente la selección de los beneficiarios y la distribución de los grupos de aprendizaje más homogéneos.

**Parágrafo Segundo.** Las rutas formativas podrán incluir propuestas de formación para el reentrenamiento, consistentes en cursos con una duración no inferior a **160 horas**, derivados del componente técnico de las rutas formativas avaladas por Sapiencia.

**Artículo 18°. Niveles De Formación.** Etapa de la ruta formativa con una duración de seis (6) meses (24 semanas), constituida por dos fases: fase lectiva, fase práctica de proyecto industrias creativas, de entretenimiento y la innovación.

Cada uno de los niveles de formación deben organizarse por grupos con una relación docente/beneficiario de máximo 1/25 (máximo 25 alumnos por cada docente); el docente será el encargado de acompañar a cada beneficiario en su proceso formativo y evaluativo, así como en la asesoría y acompañamiento en el proyecto industrias creativas, de entretenimiento y la innovación.

En cada cohorte la entidad tutora podrá tomar la decisión de ofertar uno o los tres niveles de formación.

**Artículo 19°. Fase Lectiva.** es la etapa del nivel de formación con una duración de tres (03) meses (12 semanas) en la que las entidades tutoras forman a los beneficiarios en: habilidades transversales, inglés especializado y componente industrias creativas, de entretenimiento, de innovación y de cuarta revolución industrial; estos tres componentes se deben ofrecer durante las doce (12) semanas de esta fase.

En cada semana de la fase lectiva, la institución tutora, como una de sus obligaciones, debe realizar sesiones de clase de manera sincrónica utilizando una plataforma adecuada para tal fin, de acuerdo con las siguientes especificaciones: al menos una (1) hora semanal de habilidades blandas, al menos dos (2) horas semanales de inglés especializado y al menos cinco (5) horas para el componente industrias creativas, de entretenimiento, de innovación y de cuarta revolución industrial. De la misma manera la entidad tutora deberá disponer en la plataforma o LMS material suficiente para complementar de manera asincrónica las temáticas desarrolladas en cada sesión. Cada una de las sesiones sincrónicas debe ser grabada y expuesta en plataforma para consultas posteriores por parte de docentes y beneficiarios.

**Artículo 20°. Fase de proyecto tecnológico.** Etapa del nivel de formación en la que las entidades tutoras asignan al beneficiario un proyecto creativo, cultural, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial, basado en retos de aplicación real al interior de las empresas. Esta actividad de aplicación práctica la realiza el beneficiario del proyecto creativo, cultural, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial, durante ocho semanas con el acompañamiento y asesoría de la entidad tutora. Esta actividad tiene como propósito entregar a una empresa aliada la solución a un requerimiento creativo, cultural, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial entregado a la entidad tutora para su desarrollo.

Durante la fase del proyecto tecnológico, la entidad tutora debe asignar a cada grupo mínimo un docente que acompañe durante al menos ocho (8) horas semanales la asesoría para el adecuado desarrollo e implementación del proyecto tecnológico.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 18 de 8</p>

## CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TUTORAS

**Artículo 21°. Obligaciones.** Las entidades tutoras tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Administrar, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, la información que la Agencia suministre para el desarrollo del acuerdo.
- b) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
- c) El tutor asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a indemnizar los perjuicios que por su actuar se llegaren a causar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- d) Realizar el registro de matrícula en las plataformas y libros reglamentarios para la formación ofrecida.
- e) Establecer estrategias y mecanismos para promover la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa, presentando las mismas al operador antes de la firma del contrato o convenio.
- f) Ejecutar la contrapartida o beneficios adicionales para cada beneficiario con el primer desembolso, de acuerdo con la oferta presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas.
- g) Realizar el pago de honorarios, salarios, y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- h) Ejecutar el proceso de formación de acuerdo con las rutas formativas y planes de estudio avalados por Sapiencia (fase lectiva y proyecto tecnológico).
- i) Realizar la fase lectiva durante doce (12) semanas y en cada una de ellas los tres (3) componentes: habilidades blandas, inglés especializado y componente tecnológico de industrias creativas, culturales, de entretenimiento, de innovación y de cuarta revolución industrial; la institución tutora debe ofrecer sesiones de clase de manera sincrónica utilizando una plataforma adecuada para tal fin, de acuerdo con las siguientes especificaciones: al menos una (1) hora semanal de habilidades blandas, al menos dos (2) horas semanales de inglés especializado y al menos cinco (5) horas para el componente tecnológico. De la misma manera, la entidad tutora deberá disponer en la plataforma o LMS material suficiente para complementar de manera asincrónica las temáticas desarrolladas en cada sesión sincrónica o presencial.
- j) Tener una plataforma o LMS con material suficiente para apoyar el trabajo académico asincrónico o independiente, de acuerdo con lo expresado en el plan de estudios para cada semana de la fase lectiva.
- k) Establecer convenios con empresas aliadas para la realización de proyectos o retos de las industrias creativas, de entretenimiento, de innovación y de cuarta revolución industrial con el propósito de garantizar a cada beneficiario aplicar su conocimiento en el desarrollo de una

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 19 de 8

aplicación práctica real.

- l) Gestionar con las empresas aliadas las especificaciones técnicas del proyecto o reto de las industrias creativas, de entretenimiento de innovación y de cuarta revolución industrial para cada beneficiario.
- m) Acompañar y asesorar a cada beneficiario en la realización del proyecto creativo, cultural, de entretenimiento, de innovación y de cuarta revolución industrial.
- n) Gestionar con la empresa aliada el recibido a satisfacción del proyecto tecnológico.
- o) Expedir las certificaciones o constancias de estudio.
- p) Las demás que se estipulen en el presente acto administrativo o en el convenio.

## CAPÍTULO 6 OBLIGACIONES ENTIDADES OPERADORAS

### ARTICULO 22° OBLIGACIONES: El operador está obligado a:

- a) Administrar, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, la información que la Agencia suministre para el desarrollo del acuerdo.
- b) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
- c) El operador asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a indemnizar los perjuicios que por su actuar se llegaren a causar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- d) Realizar convenios o contratos con las instituciones tutoras para la ejecución e implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, y verificar el cumplimiento de todos los compromisos derivados de dicha alianza, de conformidad con los lineamientos definido por Sapiencia.
- e) Verificar el seguimiento y cumplimiento de las acciones para propender por la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa.
- f) Remitir el listado de seleccionados a las instituciones tutoras para el registro de matrícula en la ruta formativa seleccionada.
- g) Verificar e informar a Sapiencia los seleccionados que efectivamente realizaron el proceso de matrícula en las instituciones tutoras según el programa de formación elegido.
- h) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios o salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que hagan las instituciones tutoras a sus docentes o contratistas, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- i) Realizar el desembolso a las entidades tutoras con los recursos asignados a este convenio, asumiendo los costos financieros que se generen por estos desembolsos.
- j) Verificar el cumplimiento de la formación propuesta por las instituciones tutoras en las doce (12) semanas de fase lectiva, de acuerdo con el plan de estudios en sus tres componentes

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: 20 de 8

- (habilidades blandas, ingles especializado y componente tecnológico).
- k) Verificar el cumplimiento de asesoría y acompañamiento en las ocho (08) semanas del proyecto tecnológico, así como las demás obligaciones con los estudiantes y empresas vinculadas a esta fase.
  - l) Asignar un enlace que responda oportunamente las inquietudes y requerimientos del supervisor designado por Sapiencia.
  - m) Rendir informes periódicos a Sapiencia sobre la ejecución del contrato o convenio establecidos en este.
  - n) Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso y administración de los recursos del contrato o convenio.
  - o) Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros generados en la misma.
  - p) Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros según los lineamientos de Sapiencia.
  - q) Verificar, antes de la ejecución del convenio, que las instituciones tutoras cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del contrato o convenio.
  - r) Reintegrar los recursos no ejecutados o los que reintegren las entidades tutoras.
  - s) Presentar factura a Sapiencia por beneficiarios en cualquiera de los programas.
  - t) Presentar a Sapiencia un informe final detallado cuantitativo de acuerdo a los cupos asignados a cada institución tutora, indicando cantidad de personas que culminaron el proceso formativo; y, presentando, por cada estudiante, el proyecto tecnológico, las especificaciones técnicas del mismo y el recibido a satisfacción de la empresa en la que se desarrolló el proyecto.
  - u) Firmar acta de inicio y liquidación del contrato o convenio y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo a las políticas financieras de Sapiencia.
  - v) Verificar y allegar a Sapiencia las pólizas de las instituciones tutoras contratadas.
  - w) Rendir Informe final de ejecución del contrato o convenio.
  - x) Las demás que se estipulen en el presente acto administrativo o en el contrato o convenio.

## CAPITULO 7 DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 23°. Derogatorias.** La presente resolución deroga expresamente todo reglamento anterior relacionado con el proyecto de talento especializado, “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, especialmente el reglamento 50 de 2021 y el reglamento 51 de 2021, expedidos por la Agencia Para la Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

**Artículo 24°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y no admite recursos.

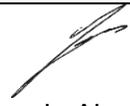
Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 21 de 8</p>

Dado en la ciudad de Medellín, a los 01 días del mes de abril de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**J. SALOMÓN CRUZ ZIRENE**  
 Director General – Sapiencia

<p><b>Elaboró:</b> Contratista Apoyo Subdirección GEP</p>	<p><b>Revisó:</b> Subdirector GEP</p>	<p><b>Revisó:</b> Apoyo Jurídico Oficina Jurídica</p>	<p><b>Aprobó:</b> Jefe de Oficina Jurídica.</p>
 Sergio Alzate	 Yesid Castro Gil	 Daniel Chica Valencia	 Andrea Arbeláez Lelion

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>